

**ORDEN CDS /2023, POR LA SE ESTABLECEN LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS
CONCERTADOS PARA LA GESTIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN
ARAGÓN.**

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, contempla determinadas formas de previsión de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, posibilitando de acuerdo con el artículo 21.1, que la provisión de servicios pueda realizarse mediante las diferentes fórmulas de gestión directa e indirecta previstas en el ordenamiento jurídico, a través de entidades públicas y privadas de carácter social o mercantil.

El Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón fija las prestaciones propias del Sistema Público de Servicios Sociales delimitando con ello tanto su ámbito de actuación respecto a otros sistemas de protección social, entre los que cabe citar los de salud, educación, seguridad social o empleo, como la específica responsabilidad del Sistema Público en el campo de la acción social o atención a las necesidades sociales, en el que intervienen igualmente entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, cuya actividad puede desenvolverse al margen del Sistema Público o en colaboración con éste, como proveedores de prestaciones públicas dentro del sistema de responsabilidad pública de servicios sociales.

Por su parte, la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social en Aragón, establece medidas dirigidas a otorgar mayor protagonismo en la prestación de estos servicios a las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro. Así, según el nuevo planteamiento, la gestión de los servicios sociales puede realizarse tanto aplicando las normas de contratación del sector público, como mediante acuerdos de acción concertada, pero exclusivamente con entidades públicas o con entidades privadas de iniciativa social, careciendo entonces de naturaleza contractual.

La financiación de los costes de acción concertada, se encuentran regulados en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, según redacción dada por la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, indicando que en los costes se deberán tener en cuenta todos los gastos que debe soportar la entidad social que realiza la actividad concertada, entre los que se encuentran los costes variables, fijos y permanentes, siempre que no proporcionen beneficio para sus miembros (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 28 de enero de 2016).

El Catálogo de Servicios Sociales incluye dentro de los Servicios Sociales Especializados los Servicios de Atención psicosocial, de rehabilitación y tutelares entre los que figura el Servicio de Punto de Encuentro Familiar, siendo éste susceptible de ser gestionado mediante acción concertada.



En la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el Decreto 24/2020 de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, corresponde a la Dirección General de Igualdad y Familias el seguimiento de los Puntos de Encuentro en esta Comunidad Autónoma.

A través de los PEF's, la Administración ofrece un servicio neutral de intervención familiar, destinado como medida temporal al cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas del órgano con competencia en materia de protección de menores, en las que se deba cumplir el régimen de visitas establecido entre el/la menor y los progenitores u otros familiares, en procesos de separaciones familiares en las que exista conflictividad que dificulte o impida el desarrollo de éstas, con el objetivo principal de normalizar las relaciones familiares.

Los Puntos de Encuentro Familiar, tienen especial relevancia en los supuestos de violencia de género. La creación de estos espacios se derivan de la obligación impuesta por la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, la cual en su artículo 22, establece que el Departamento competente en materia de familia facilitará lugares o puntos de encuentro donde se lleven a cabo las visitas de madres y/o padres a sus hijas e hijos en los supuestos de nulidad, separación y divorcio del matrimonio o, en su caso, de ruptura de la unión de hecho, con antecedentes de conductas violentas en la pareja.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón establece que anualmente se fijaran los importes de los módulos económicos correspondientes a cada prestación susceptible de concertar.

Interesa, por tanto, determinar los costes de los servicios correspondientes a la acción concertada, de manera que puedan servir de referencia para los acuerdos de concertación a realizar para la gestión del Servicio de Punto de Encuentro Familiar en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por cuanto antecede, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 24/2020 de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispongo:

Primero.- Ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto la determinación de los importes de los módulos económicos correspondientes a la prestación del Servicio de Punto de Encuentro Familiar en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el periodo 2023 a 2026.
2. Esta Orden será de aplicación a los acuerdos de acción concertada que pueda formalizar el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, con entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro para la prestación



del Servicio de Punto de Encuentro Familiar en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. Determinación de los lotes de los Puntos de Encuentro Familiar por localidad.

1. La prestación del Servicio de Punto de Encuentro Familiar se realiza en las siguientes localidades y espacios:
 - Zaragoza con dos espacios: Zaragoza-Centro y Zaragoza-Actur.
 - Las localidades de Huesca, Teruel, Calatayud y Ejea de los Caballeros, con un centro en cada una de ellas.

Tercero. Módulos económicos del Servicio.

1. Para la valoración de los módulos económicos se establecen “lotes por provincias”.
2. En el lote correspondiente a Zaragoza, el módulo global corresponde a los costes de los dos espacios ubicados en la localidad.
3. Módulos por años y lotes:

LOCALIDAD DEL PEF	COSTE ANUAL 2023	COSTE ANUAL 2024	COSTE ANUAL 2025	COSTE ANUAL 2026
ZARAGOZA CENTRO	472.044,57	485.572,00	495.660,71	504.027,11
ACTUR-ZARAGOZA	147.875,86	152.509,94	156.130,80	158.406,36
TOTAL LOTE ZARAGOZA	619.920,43	638.081,94	651.791,51	662.433,47
HUESCA	89.356,20	92.154,62	94.121,08	95.497,68
TERUEL	51.889,35	53.460,83	54.589,98	55.436,05
EJEA DE LOS CABALLEROS	57.926,13	59.791,33	61.078,30	61.926,19
CALATAYUD	78.657,13	80.891,57	82.567,97	83.979,19
TOTAL	897.749,24	924.380,29	944.148,84	959.272,58

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.